

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio del ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2017 00673 00  
Sustanciación: 1267*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el ejecutante con corte al día 26 de septiembre de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en los siguientes términos:

NUMERO PAGARÉ	VALOR APROBADO
89990200001044571	\$28.693.712,06
6368530005880470	\$5.389.046,92

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 193  
Fecha de notificación por estado 04/11/2022

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c1fad35edb5e7b0705217826bd41ea17d401a0c6e24b37e80dd4f37b1222c9**

Documento generado en 03/11/2022 11:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>